

Resolución Directoral Regional

Nº 2045 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 AGO. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2023112821 que contiene el Oficio Nº 506-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe Nº 315-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **LENCY TAVERA RUIZ**, en un total de veintiuno (21) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

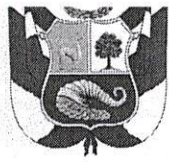


Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"



Que, mediante Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural Nº 3678-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 05 (sentencia) de fecha 15 de marzo de 2017, confirmada mediante Resolución Nº 10 (sentencia de vista) de fecha 10 de noviembre de 2017, recaído en el expediente judicial Nº **00378-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de doña **LENCY TAVERA RUIZ**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 10,774.07** soles;



Resolución Directoral Regional

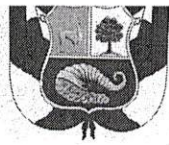
N° 2045 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0064-2023-GRSM/DRE de fecha 17 de enero del 2023, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3678-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de setiembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 10,774.07** soles a favor de doña **LENCY TAVERA RUIZ**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 24 de noviembre de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00378-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 17 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3678-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de setiembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00105-2023, doña **LENCY TAVERA RUIZ**, docente cesante por límite de edad, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **21.05.1990 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Informe N° 315-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 26 de junio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **LENCY TAVERA RUIZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 19/100 SOLES (S/ 63,892.19)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											63,892.19
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	C	NOMBRADO EL 03.04.1985 C-30H-R	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	2	C	C-30H-R	-	-	-	-	16.85
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	5	II	NIVEL II 19.03.92 II-30H-U	-	-	-	-	61.92
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	273.46
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	II	II-30H-U	-	-	-	-	565.22
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	II-30H-U	-	-	-	-	499.10
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,224.84



Resolución Directoral Regional

N° 2045 -2023-GRSM/DRE

Ley 26504	-	-	-	15	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,922.73
D.U. 090	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,430.76
Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	20	II	II-30H-U	-	-	-	-	3,923.41
D.U. 073	-	-	-	29	II	II-30H-U	-	-	-	-	6,992.03
Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	16	II	II-30H-U	-	-	-	-	4,097.43
D.U. 011	-	-	-	4	III	NIVEL III 01.01.2003 III-30H-U	-	-	-	-	1,043.09
Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	12	III	III-30H-U	-	-	-	-	3,489.28
D.S. 105-01	-	-	-	3	III	III-30H-U	-	-	-	-	935.32
Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	9	III	III-30H-U	-	-	-	-	2,927.46
D.S. 105-01	-	-	-	4	III	III-30H-U	-	-	-	-	1,385.09
Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	8	III	III-30H-U	-	-	-	-	2,842.19
D.S. 065, D.S. 097	-	-	-	4	III	III-30H-U	-	-	-	-	1,479.89
May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	75	III	III-30H-U HASTA EL 25.11.2012	-	-	-	-	28,771.76
D.S. 056	-	-	-								
May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-								
D.S. 056	-	-	-								
May 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-								
D.S. 050 1er tramo	-	-	-								
May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-								
D.S. 050 2do tramo	-	-	-								
Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-								
D.S. 081 1er tramo	-	-	-								
May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-								
D.S. 081 2er tramo	-	-	-								
Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-								

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

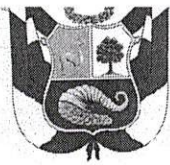
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **LENCY TAVERA RUIZ**, con DNI N° 00873846, docente cesante por límite de edad, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 15 de marzo de 2017, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 10 de noviembre de 2017 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0064-2023	00378-2016-0-2201-JM-LA-01	LENCY TAVERA RUIZ	21.05.1990 al 25.11.2012	S/ 63,892.19

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.



Resolución Directoral Regional

Nº 2045 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Dr. Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-DRSM
JEAT/OA
ESLU/GRRHH
MEOM/RP
ATP/10.07.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



02 AGO 2023

Muy señoría,

[Firma]
Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1048303454